

XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2013.

# **Quando la corrupción deja rastros: la pesquisa como fuente para la historia social.**

Montserrat y María Inés.

Cita:

Montserrat y María Inés (2013). *Quando la corrupción deja rastros: la pesquisa como fuente para la historia social*. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/242>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**XIV Jornadas**  
**Interescuelas/Departamentos de Historia**  
**2 al 5 de octubre de 2013**

**ORGANIZA:**

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 29

Título de la Mesa Temática: La Visita como fuente para la Historia colonial (Siglos XVI y XVII)

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Salinas, María Laura; González Navarro, Constanza

**CUANDO LA CORRUPCIÓN DEJA RASTROS:**

**LA PESQUISA COMO FUENTE PARA LA HISTORIA SOCIAL.**

*Montserrat, María Inés*

*Universidad Austral*

*mmontserrat@educ.austral.edu.ar*

<http://interescuelashistoria.org/>

## Introducción

De los tres mecanismos de control aplicados por el estado español en América para evitar la corrupción, la pesquisa ha resultado el menos estudiado hasta el momento. Mientras los juicios de residencia y las visitas han merecido el estudio de prestigiosos historiadores, aún no se ha realizado un estudio completo sobre la Pesquisa (Purroy y Turrilas, 1991:329).

En la pesquisa la investigación da lugar a una gran abundancia de testimonios provenientes de diversos actores. La riqueza de la documentación que surge de ella permite considerarla como una fuente de gran valor para el estudio social y la equipara, por su estructura y el tipo de datos, con la de las visitas. El presente trabajo se propone partir del análisis de un caso rioplatense de principios del siglo XVIII: la pesquisa al gobernador don Manuel de Velasco y Tejada. Es una indagatoria rica por la cantidad de testigos y demandantes que representan las distintas voces y actores del entramado social de Buenos Aires durante la temprana época colonial.

El caso elegido cuenta con documentación extensa tanto en el Archivo General de la Nación como en el Archivo de Indias<sup>1</sup>. Aunque parte de la documentación existente en el primer repositorio es incompleta desde el punto de vista jurídico, su valor reside en los inventarios que se conservan -y que aportan elementos para la vida cotidiana- así como testimonios que brindan datos para la historia social.

La peculiaridad del caso reside en que las autoridades peninsulares lo consideraron paradigmático en su lucha contra el contrabando. Esta circunstancia llevó a elegir a un juez que se distinguió por la responsabilidad con la que trabajó y la forma en que impulsó una investigación minuciosa orientada a desarmar una verdadera red de corrupción administrativa que involucró a personas de las más variadas procedencias y perfiles sociales.

Estancieros y comerciantes, un carpintero, dos cocineros, uno de ellos pastelero, se sintieron convocados por los edictos de Mutiloa para llegar ante él y denunciar agravios de carácter civil o a reclamar una justicia que les había sido negada.

---

<sup>1</sup> Algunos pocos documentos del Archivo General de Indias se encuentran en copia en el Museo Etnográfico.

En el presente trabajo se intentará exponer de qué modo esta documentación – en especial los testimonios de testigos y la defensa de los acusados - resulta sumamente locuaz a pesar del tiempo transcurrido, aún cuando hasta ahora había merecido poca atención.

En primer lugar, se enunciarán de modo sintético las características de la pesquisa y del caso elegido. A continuación, se presentarán los diversos actores sociales que es posible conocer a través de la pesquisa. Finalmente, se exponen a través de ejemplos ilustrativos, la información que esta fuente puede brindar sobre la vida material y las costumbres de Buenos Aires en la temprana época colonial.

### **1. La pesquisa al Gobernador Manuel de Velasco y Tejada**

En primer lugar, cabe considerar brevemente las características de la pesquisa como procedimiento aplicado por la Corona española en su intento por combatir la corrupción administrativa. Se trata de un procedimiento inquisitivo que surge por iniciativa del estado ante la denuncia de hechos delictivos graves. Existieron dos tipos de pesquisa, según estuviese dirigida a tratar un delito particular o una investigación general. En el segundo caso, solo podía ser enviada por el Rey o su Consejo (Hevia Bolaños , 1853: 216 y Pérez y López, 1797).

La distancia que mediaba entre América indiana, en particular el Río de la Plata, y la autoridad metropolitana significó un mayor desafío. El envío de un juez pesquisador con el objetivo de recabar toda la información y documentación necesaria, para luego remitirlo al Consejo de Indias, fue el procedimiento habitual. La pesquisa se aplicaba en aquellos casos donde la gravedad de las acusaciones o la complejidad de los delitos hacían suponer que los jueces ordinarios no resultarían suficientes para asegurar la investigación y castigo de los culpables (Escriche, 1861: 951). La lejanía junto con la existencia de una red de corrupción podían impedir la eficacia del juicio de residencia. Tal es el caso que denuncia el Cabildo de Buenos Aires al decir que

(...) las pocas residencias actuadas sin que de estos juicios hayan conseguido los agraviados satisfacción ninguna ni VM la reparación de los fraudes cometidos contra los reales haberes por haber internado con los medios de la negociación de que se han valido para suspender

las penas correspondientes de sus delitos para cuyo ocultar sus caudales adquiridos con violencias y agravios de los súbditos.<sup>2</sup>

Es evidente que Buenos Aires no escapó a la realidad que describe Trujillo (2009, 52) cuando afirma que

La inexorabilidad de los juicios de residencia condicionó a los funcionarios a fortalecer redes de lealtad que sirvieran para hacer buenos negocios durante su mandato; pero por sobre todo, que sobrevivieran lo suficiente como para mantenerse cuando le llegara el momento de sentarse en el banquillo del acusado.

En el caso de la pesquisa al gobernador Velasco y Tejada, entre otros cargos, se le acusó de haber manipulado el juicio de residencia de su antecesor con el objetivo de recibir una gratificación monetaria por haberlo librado del justo castigo que merecía. La práctica de asignar al sucesor de un mandatario como responsable de realizar el juicio de residencia de la autoridad saliente, en algunos casos, impidió un buen funcionamiento del mecanismo. Ya en 1709 la ciudad de Buenos Aires elevó al Rey su reclamo, que llegó para el estudio del Consejo de Indias acompañado del pedido para que el Rey “se sirviese de mandar se variase en esta regla y que se cometan a Ministro o personas desinteresadas y celosas del Real Servicio y del orden público”<sup>3</sup>. Luego de su estudio, el Consejo reconoció que

la grande distancia y poca frecuencia de embarcaciones de aquella provincia de España no permite que los agravios y malos procedimientos de los que gobiernan dicha provincia puedan tener pronto remedio<sup>4</sup>.

Las denuncias de irregularidades en el juicio de residencia del gobernador Alonso Juan de Valdés e Inclán también llegaron por parte de un canónigo de la catedral, el ministro José de Marciañes<sup>5</sup>. En sus escritos denuncia que el Capitán don José Narriondo fue puesto en la cárcel por Velasco debido a sus acusaciones hacia Valdés. Ante la evidencia de tal injusticia decidió elevar sus acusaciones al Rey, para evitar la represalia del juez sobre su persona. En el documento enuncia un listado de faltas, entre las cuales

---

<sup>2</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), Charcas 221.

<sup>3</sup> AGI, Charcas 298.

<sup>4</sup> AGI, Charcas 221.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

se encuentra la de amancebamiento del ex gobernador con una mujer casada y el público escándalo que tal situación originó.

Finalmente, asesorado por el Consejo de Indias, el Rey designó en 1710 a Juan José Mutilua y Andueza como juez pesquisidor. Su desempeño resultó satisfactorio y su celo mereció notables elogios por parte de sus coetáneos, a la vez que cosechó numerosos enemigos entre aquellos que vieron amenazados pingues y oscuros negocios.

La etapa de investigación de la pesquisa se prolongó por largos años a pesar que las instrucciones reales señalaban que

[...] con la gran confianza que se ha hecho de parte de SM de este ministro, se deja a su prudente arbitrio y confianza el que no usará demasiado tiempo en estos encargos que aquel que indispensablemente necesitare [...]<sup>6</sup>

Desde la prisión, Velasco había denunciado ante la Corona la dilación, bajo el argumento de que la permanencia de Mutiloa “ocasionaba la total ruina de aquella ciudad, o inquietud de sus vecinos, divididos en perniciosas parcialidades”<sup>7</sup>. En marzo de 1714 el Consejo de Indias dispuso que en seis meses se diera fin a la pesquisa. Sin embargo, y a pesar de las reiteradas quejas de Velasco, en 1716 Mutiloa aún continuaba a cargo de Buenos Aires.

## **2. El acusado, los cómplices, los testigos y acusadores**

Una vez que se inicia la investigación, la documentación permite conocer y escuchar a diversas figuras y a la vez despierta interrogantes sobre sus perfiles, intereses e inserción social. Tal como lo demuestra Trujillo (2009: 52) en su estudio sobre el juicio de residencia, la pesquisa como fuente también permite

captar la voz de quienes tenían una posición más subalterna en una sociedad definida justamente por la subalternidad: funcionarios subordinados, artesanos, mujeres e indios de las reducciones cercanas (...) quienes no dudaron en presentarse a denunciar abusos o reclamar deudas, aun cuando lo hicieran en un marco de restringida libertad.

---

<sup>6</sup> AGI, Escribanía 885A, Instrucción a Don José de Mutiloa y Andueza, f. 15

<sup>7</sup> AGI, Charcas 157

Variedad de actores salen a escena a lo largo de la lectura de los expedientes. Pero en primer lugar encontramos la figura del mandatario investigado, reflejado en abundantes testimonios, descripciones e incluso cartas suyas manuscritas, donde alega inocencia y denuncia malos tratos. Como en los juicios de residencia, la pesquisa se convierte en un “interesante proceso en el que lealtades y antagonismos afloraban plasmándose en el papel” (Trujillo, 2009: 53).

### **2.1.Un gobernador sospechoso**

Don Manuel Velasco y Tejada, caballero de la orden de Santiago, gracias a un donativo gracioso de 3.000 pesos, obtuvo del Rey el cargo de gobernador de Buenos Aires. Como ya se ha explicado en un trabajo anterior<sup>8</sup>, la venta de cargos resultó un mecanismo capaz de proveer a la Corona de los recursos que necesitaba para costear la guerra de sucesión. Como afirma Mariluz Urquijo (1998: 387), tal práctica también era comprensible si se considera que los candidatos a ocupar puestos en América debían arriesgar su seguridad y trasladarse a un mundo incierto y lejano. Una aventura semejante, salvo en los casos de quienes viajaban por un motivo religioso, era asumida siempre que se acompañara de posibilidades ciertas de enriquecimiento. Las autoridades metropolitanas no ignoraron esta realidad y promovieron el juicio de residencia de todos los mandatarios.

En 1708, Don Manuel llegó a Buenos Aires acompañado de su familia y no le faltó tiempo para iniciar sus negociaciones y rápido enriquecimiento. Tan solo llegar al puerto exigió al capitán del navío francés en el cual había viajado una cuantiosa suma de dinero a cambio de permitirle comerciar su mercadería. Así empezó su gestión, pero no pasó mucho tiempo antes que la Compañía de Guinea elevara su reclamo al Estado español por tal atropello contra un capitán de bandera francesa. Este primer acto de corrupción constituyó la principal denuncia que motivó la aplicación de la “pesquisa y averiguación que SM le encarga sobre comercios de extranjería causados en el puerto y ciudad de Buenos Aires” a Don José de Mutiloa de Andueza, cargo al que se sumaron

---

<sup>8</sup> Trabajo en prensa: “La pesquisa como medio para combatir la corrupción en la administración indiana: el caso del gobernador Manuel de Velazco y Tejada” en: *Investigaciones y Ensayos*, Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

“otros perjuicios que se han seguido a los vecinos y naturales en tiempo de su gobierno”<sup>9</sup>.

A lo largo del proceso, don Manuel exhibe distintos reclamos, alegatos de inocencia y apelaciones. Algunos son presentados por su defensor o “acompañado”, pero otros son de su puño y letra. En estos últimos se puede percibir conocimiento de las leyes y habilidad argumentativa. No en vano, en su biblioteca al momento del embargo se encuentran, entre otras obras,

Cuatro libros de a folio de la Recopilación y Leyes de Indias, otro libro de la segunda parte de las leyes del Reino, otros dos libros grandes en letra francesa, otros dos libros de primero y segundo tomo de la Política de Bovadilla, otro de la Práctica de la Paz, otro de la Curia Filípica <sup>10</sup>

Vale como ejemplo de la capacidad de defensa y su conocimiento de la legislación el pedido de nulidad de las declaraciones de miembros de la compañía de Guinea realizadas en Paris, debido a que se hicieron

sin ninguna sustancia, por haberse hecho sin decreto de juez, ni ante juez competente, ni por razón del lugar, ni domicilio, u origen, pueden ni deben hacerse fe, y son nulas, como hechas por los mismos interesados y en extraño territorio, sin juramento, solo pudieran servir para inquirir y no para prenderle, como instrumento y no como sumaria información.<sup>11</sup>

En reiteradas oportunidades, el gobernador apela a su linaje y reclama por la injusticia de haber sometido a la prisión a alguien con “el lustre de su sangre, carácter de sus cargos y sus méritos y servicios, no solo heredados de sus mayores, sino adquiridos [...] en los empleos en que su Majestad se ha servido ocuparle”<sup>12</sup>. Invoca también los méritos de su familia, a la vez que denuncia las condiciones de la prisión:

teniendo actualmente sacrificado a su real servicio a su hijo Don Casimiro, que con fiel amor gloriosamente derramó su sangre en el Real Servicio, emulando a su primo, (...) el Marques de Pozo Blanco, y otros de su familia, y no atendiéndose estas circunstancias tan

---

<sup>9</sup> AGI, Escribanía 885 A, Instrucción a Don José de Mutiloa y Andueza, f. 9.

<sup>10</sup> Archivo General de la Nación, Argentina (AGN) IX- 39-9-5, exp. 17, f. 4v.

<sup>11</sup> AGI, Escribanía 889 B.

<sup>12</sup> AGI, Escribanía 889 B, Memorial extracto, f. 19.



precisas, se pasó a prender a su persona, lo cual no le fuera lícito a dicho Juez con el mas ruin plebeyo, y de más baja esfera.<sup>13</sup>

En reiteradas oportunidades cuestiona la calidad de los testigos y demandantes, a pesar que la legislación dejaba previsto que en los casos de comercio indiano donde se investigasen contrataciones ilícitas también podían admitirse testigos “menos idóneos”. Asimismo, señala Mariluz Urquijo (1998: 407) que

Los reos de tales causas no podrían invocar fuero alguno, aunque fuesen caballeros de las Ordenes Militares, capitanes, familiares de la Inquisición o ministros de la Santa Cruzada y las sentencias serían ejecutables no obstante cualquier apelación o suplicación que se interpusiese.

En síntesis, Manuel de Velasco se presenta en los documentos como un personaje muy poco agradable. Pagado de sus blasones, desprecia a las gentes del común. Su enriquecimiento ilícito se acompaña de ostentación y lujo. Su ejercicio de la autoridad es despótico y sus reacciones son violentas y prepotentes ante la menor disidencia con su parecer.

## **2.2. Redes de corrupción: los cómplices**

Una vez que Mutiloa inicia la investigación, se ve obligado a detener a otros veintidós funcionarios y cómplices del gobernador. Sus interrogatorios dejaron en evidencia que las irregularidades en materia de comercio con extranjeros involucraban a muchas otras personas. La pesquisa que comenzó como una acción orientada a impedir el abuso de poder de un gobernador deshonesto terminó poniendo en descubierto una verdadera red de corrupción en torno al puerto de Buenos Aires.

La misma noche de la llegada del juez y detención de Velasco tuvo lugar una sospechosa acción de ocultamiento de baúles con mercadería extranjera y metales, que le costaron una larga prisión, grillos y repetidos interrogatorios, entre otros, a un pulpero llamado Tomás Díaz Leal. No conforme, el pesquisidor continuó investigando, en busca de los baúles y de todos los culpables de encubrimiento y por este motivo interrogó, en primer lugar a quienes formaron parte del servicio del gobernador. Entre otros a Juan Ventura del Castillo, quien en su primera declaración negó saber de

---

<sup>13</sup> AGI, Escibanía 889 B, Memorial extracto, f. 19.

traslados o escondrijos. Días más tarde pudo recordar la orden de don Manuel a su mayordomo para que, ayudado de dos negros, llevase unas petacas a la pulpería de Díaz Leal. También hizo memoria de unos talegos con monedas de ocho y cuatro reales que vio esconder esa misma noche. Pero más curiosa e interesante resulta la explicación de su repentino cambio en esta segunda declaración, ya que afirma que por

ser criado de dicho señor don Manuel de Velasco y porque no le viniese daño a dicho señor de ello y por esta razón no lo declaró y aunque un religioso cuyo nombre y religión expresó a su señoría le había dicho que si le tomaban otra declaración se tuviese tieso y negase, pues no era pecado ni venial y que los criados no sabían las cosas de sus amos para decirlas sin embargo de lo referido el declarante movido por su conciencia y reconociendo pecar de faltar a la verdad la ha dicho en lo que lleva declarado<sup>14</sup>.

Castillo reclamó ser absuelto, debido a que en la primera declaración omitió información aconsejado por

persona docta y eclesiástica habiendo consultado el caso en que me fue respondido que siendo yo criado y familiar del don Señor gobernador don Manuel de Velasco no estaba obligado de declarar lo que sabía en orden a lo sucedido la noche de su prisión y no es de admirar omitiese decir lo que dije después [...] teniendo presente que cuando hay personas de autoridad que apadrinen tales opiniones no es mucho que un ignorante las siga hasta que se desengañe.<sup>15</sup>

También esgrime a su favor que al declarar se exponía a sufrir algún ataque de parte de Velasco, ya que como criado suyo “sabía muy bien lo violento y ardiente de su condición”. Efectivamente, cuando el gobernador supo de su segunda declaración lo despidió de su servicio.

En el caso del mayordomo, Francisco Ordoñez, mantiene su declaración a favor de Velasco y niega haber ocultado información, bajo el argumento de la lealtad debida a su señor:

no era en mi delito pues estando en casa y en asistencia de dicho señor no tenía obligación de declarar contra su Señoría aunque VS lo

---

<sup>14</sup> AGI, Escribanía 885 B.

<sup>15</sup> AGI, Escribanía 885 B.

hubiese mandado por auto por ser primero el derecho natural que el positivo y habiéndome obligado la penuria de los tiempos y haber tantos años que no se hacen pagamentos a este presidio a buscar el preciso alimento para mantener la vida habiéndole merecido este muchos años al Señor Almirante Real Don Manuel de Velasco tenía obligación según el derecho natural para no acusarle con que aunque fuese cierto el que yo sabía que se habían ocultado bienes suyos no permitiéndome la ley natural el declararlo no podía ser en mi delito para que VS me haya tenido preso más de tres años.<sup>16</sup>

El desembarco, ocultamiento y distribución de mercadería ilegal requería de la complicidad de numerosos actores. Entre ellos encontramos a Don Frutos de Palafox, también condenado al destierro y al pago de costas, o funcionarios como Don Diego de Sorarte, tesorero de la Real Hacienda<sup>17</sup>. Muchos otros sospechosos desfilaron ante el pesquisidor y se sometieron a sus interrogatorios. En la mayor parte de los casos terminaron detenidos y condenados.

En el caso de Don Francisco Antonio Martínez de Salas, a pesar de sus alegatos de inocencia, entre otros cargos, fue condenado por asentar la información de modo tal que encubría las operaciones ilegales<sup>18</sup>. La cantidad de funcionarios detenidos y juzgados permite coincidir con Trujillo al afirmar que

Los jueces oficiales reales, encargados de custodiar y administrar las cajas reales, tuvieron variedad de conflictos – como así también suculentas oportunidades de complicidad- con los gobernadores. (2009: 53)

Cabe mencionar a Don Juan Sánchez Carmona, guarda del Riachuelo, condenado a seis años de destierro de las Provincias del Río de la Plata, privación del empleo y pago

---

<sup>16</sup> AGI, Escribanía, 889 B.

<sup>17</sup> Diego de Sorarte había sido alcalde de segundo voto y juez de menores en 1707, año en el que hizo un donativo al Rey de cincuenta pesos. (Molina, 2000: 714)

<sup>18</sup> La pena consistió en una multa de 1717 pesos, el pago de costas y salarios y seis años de destierro de la Jurisdicción de las provincias del Río de la Plata. En adelante no podría dictar ni escribir cosa alguna tocante a autos ni a otras diligencias jurídicas.

de las costas<sup>19</sup>. Y así también encontramos comerciantes como Don Juan Vicente de Betolaza y Luna<sup>20</sup>.

La red liderada por Velasco incluía no solo a funcionarios y mercaderes, sino que atravesaba todos los estratos sociales. Así lo demuestra la condena de Juan Ruiz de la Fuente. Vecino, labrador y dedicado al traslado de mulas, es interrogado por haber fletado sus carretas a Santiago del Estero, luego de colaborar con el desembarque de mercadería ilegal y alquilar la casa de su chacra para almacenarla. Al defenderse esgrimió ignorancia y necesidad:

era cierto todo lo que contenía la pregunta y que no entendía que tenía delito en haber hecho lo que en ella se dice por ser su modo de trabajar para mantener su chacra y a su persona y familia el mantener las carretas por ser dichas carretas motivo que le hablase dicho don Diego de Sorarte para el desembarque y conducción en lo cual no tuvo persona ninguna que le dijese que obraba mal y en el trato que fue lo mismo que corría y era corriente en otros fletamientos y le hizo la paga habiendo puesto la hacienda donde le mandó<sup>21</sup>.

De poco le valió el argumento, ya que fue condenado a restituir los setecientos pesos recibidos como pago, más las costas y salarios. A pesar de que suplicó clemencia “por su pobreza y crecida familia y porque Sorarte no le dio ese dinero ni cosa alguna por razón de alquiler de su chacra ni asistencia personal”, no le fue disminuida la pena. Solo pudo obtener un mayor plazo para pagarlo, gracias al pedido que elevó. Sus palabras surtieron efecto ante el magistrado y a la vez nos permiten ilustrar mejor su perfil:

queriendo vender algunos de mis bienes no he hallado quien los compre aun por precios ínfimos y solo podré beneficiarlos dándolos de balde lo cual es destruirme y a mi familia y no lo ha de permitir la piedad de VS (...) soy aunque pobre hombre de bien y que tengo una familia honrada compuesta de hijas en edad de tomar estado y

---

<sup>19</sup> AGI, Escribanía 885 C, exp. 1.

<sup>20</sup> Años más tarde, en 1735, el mismo comerciante llegó a ser Alcalde ordinario. Anteriormente, demostró un sincero interés por el acceso a las primeras letras de niños pobres y promovió la creación de escuelas. (Molina, 2000: 114).

<sup>21</sup> AGI, Escribanía 887 A, pieza 63.

malbaratando mi pobreza quedan a la mendiguez y a las consecuencias que esta trae a la honra.<sup>22</sup>

Tanto sospechosos como testigos, antes de transcribir el interrogatorio, declaran con detalle datos personales tales como edad, oficio o cargo, así como la vinculación con el acusado o con el demandante. De este modo, el documento cobra un mayor interés para quienes se dedican a la historia social y a la historia demográfica, ya que permite triangular información sobre edades, parentescos y redes de pobladores registrados en listas nominativas, por ejemplo.

### **2.3. Voces de diversos estratos: los acusadores y los testigos**

El listado de sospechosos resulta extenso y demuestra que el pesquisidor desarrolló una minuciosa investigación, gracias a la cual el historiador puede conocer a numerosos y variados testigos.

Si bien las instrucciones reales enunciaban con claridad que el objeto principal de la investigación eran los hechos vinculados con el comercio con extranjeros, podían sumarse todas aquellas demandas que “cualquier persona, vecino residente y particulares” presentase. La posibilidad de recibir denuncias de particulares responde al estímulo que la Corona daba a estas como un modo de asegurar que las actividades ilícitas fuesen descubiertas (Mariluz Urquijo, 1998: 405). Por tanto, el proceso de la pesquisa incluía la convocatoria por parte del juez a que todos los “vecinos, moradores y habitantes en la ciudad y en su jurisdicción” que tuviesen demandas civiles o criminales por agravios o falta de justicia contra la autoridad cuestionada, podían presentarse con libertad. Dos meses después de su llegada a Buenos Aires Mutiloa hizo publicar un edicto en la puerta del Cabildo de Buenos Aires y lo remitió también a las ciudades de Santa Fe y las Corrientes, donde se anunciaba al son de caja de guerra y bajo la voz de un pregonero en el que convocaba a los habitantes a presentarse ante el tribunal. Tal solicitud se vio prontamente respondida por una abundante cantidad de demandas de la más variada índole. La cantidad de reclamos recibidos por Mutiloa permite ratificar la consideración de Maríluz Urquijo (1998: 415):

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*

La abundancia de escritos desinhibidos, y a veces extremadamente ácidos, conservados en archivos españoles es una buena prueba de que los particulares aprovecharon ampliamente la licencia para expresar sus opiniones y noticias.

Cada denuncia, con la correspondiente presentación de testigos de ambas partes, permite conocer interesantes perfiles, así como una rica descripción de la vida material y las costumbres. Es posible afirmar que la pesquisa siguió en este punto el mismo criterio de los juicios de residencia, en los cuales los declarantes eran de diverso origen y calidad “para que así se tuviese noticia de la opinión de la mayoría de la población” (Trujillo, 2009: 60).

Entre los demandantes encontramos soldados, un cocinero, un repostero, un carpintero, dos mujeres viudas que reclaman por el sobreprecio de los cueros que habían comerciado sus maridos, numerosos estancieros, el mayordomo del Hospital del Real del Señor San Martín y comerciantes de distintos ramos. A modo de ejemplo podemos mencionar el caso del francés Pedro Blanco, maestro de carpintero, quien trabajaba para el director del Asiento pero fue llamado por el gobernador para que le hiciera una caja semejante a una que había visto en París. El conflicto surgió una vez iniciado el trabajo, ante la falta de acuerdo por el pago. El carpintero terminó trabajando a la fuerza, luego de sufrir cepo y ser amenazado con la prisión, hasta que acordó un jornal de un peso, con cama y comida. Sin embargo, el demandante acusa al gobernador de no cumplir con el pago y haberse quedado con sus herramientas. El gobernador Velasco alegó que Blanco era “un hombre que lo más del año está privado de sentido por el vicio de beber a todas horas vino y aguardiente”, que incluso era “necesario andarlo buscando por las pulperías o tabernas”<sup>23</sup>, razón por la cual había sido despedido y pagándosele los jornales que le correspondían. El resultado no fue favorable para el carpintero<sup>24</sup>, no por las sospechas sobre su consumo de alcohol, sino porque el 19 de abril de 1719 se mandaron suspender todas las demandas y se anularon aquellas que aún no habían recibido sentencia.

Si bien la legislación intentaba facilitar el acceso a la justicia a todos los vecinos y moradores, la condición social del demandante podía dejarlo en inferioridad de condiciones. Es el caso de Francisco de la Vega, quien reclama a Velasco 85 pesos por

---

<sup>23</sup> AGI, Escribanía 887B, exp. 16.

<sup>24</sup> El juez dictaminó que Pedro Blanco debería pagar 86 pesos, 2 reales y 16 maravedíes en conceptos de costas, mientras que Velasco solamente 6 pesos.

“diferentes cohetes que le había hecho para diversas celebridades”<sup>25</sup>. El resultado fue la absolución de Velasco y la condena de Francisco de la Vega por mal demandante por haber dejado vencer el plazo para la presentación de pruebas. De la Vega reconoce que es soldado y no tiene práctica ninguna en derecho. Prueba de ello es que el mismo Velasco arguye que la firma no era suya por no saber escribir. La condición de analfabeto tuvo su costo para el soldado, quien debió pagar 114 pesos, 5 reales y 10 maravedíes, mientras que el gobernador Velasco solo pagó 12 pesos.

De la Vega no fue el único soldado que se animó a demandar al gobernador. En el caso de Bartolomé Blanco<sup>26</sup> reclama que le debe 44 pesos de su paga y lo acusa de haberlo maltratado. Por su parte, el defensor de Velasco desmiente la acusación y afirma que el gobernador es “tan sosegado de genio con sus súbditos como es público”. Tal argumento resulta un tanto difícil de creer para quien lee la totalidad de la documentación y posiblemente lo fue para sus coetáneos. En varias oportunidades su temperamento irascible había quedado en evidencia. A modo de ejemplo, la documentación registra el modo en que “reaccionó con gran fastidio, profirió palabras consideradas indecentes, arrebató los pliegos que llevaba el funcionario y amenazó con romperlos” intentando impedir, en la vereda, que se tasasen los botones de unos trajes embargados. Finalmente, despachó a los funcionarios sin dejarlos entrar a su casa y les dijo que volvieran otro día, que luego de escuchar el sermón lo encontrarían “más contrito y más fresco”<sup>27</sup>.

Es frecuente encontrar a lo largo de las distintas demandas, que la defensa de Velasco se fundamenta en remarcar la baja calidad del demandante o el incumplimiento de las formas. Frente a Bartolomé Blanco alega que “está falto de estilo y sin el juramento necesario en estos casos”<sup>28</sup>.

De las veintisiete demandas, de las cuales Velasco solo es condenado en cinco, tres de ellas corresponden a demandantes de escasa o mediana relevancia social: un cocinero y un repostero, ambos franceses, y un pequeño comerciante que reclamaba el pago de unas tinajas de vino. La procedencia del demandante no parece incidir en los veredictos, y en todos los casos es posible constatar que el juez pesquisador investigó con el mismo

---

<sup>25</sup> AGI, Escribanía 887B, exp. 12.

<sup>26</sup> AGI, Escribanía 887B, exp. 13.

<sup>27</sup> AGN, IX 39-09-05, exp. 17.

<sup>28</sup> Ídem, f. 20. El resultado fue desfavorable para Blanco, quien debió pagar 123 pesos, 6 reales y 10 maravedíes de costas y salarios. Velasco salió absuelto y solo pagó 6 pesos.

afán, independientemente de la trascendencia social o la gravedad de la materia. Así por ejemplo, Juan de Narbona, cocinero residente en Buenos Aires, reclamó su paga de 160 pesos<sup>29</sup>. Velasco alegó que no se debían hacer procesos sobre “pequeñas porciones”. De poco le sirvió el argumento, ya que fue condenado a pagar al cocinero, además de asumir las costas y salarios.

En el caso del repostero francés Bernardo Verdet, queda en evidencia la voluntad de Mutiloa por hacer justicia<sup>30</sup>. Según Verdet, Velasco había acordado una paga en pesos y un vestido por año. Una vez más, don Manuel alega que había despedido al demandante por su mal desempeño y que le suspendió la paga por “haber ocurrido algunos pulperos a decir le habían fiado algún vino y aguardiente”<sup>31</sup>. El juez, luego de escuchar a ambas partes, corrobora el tiempo trabajado y el pago registrado en los libros. Sentencia a Velasco a pagarle al repostero 143 pesos en el plazo de tres días y le niega el reclamo de los vestidos.

Al tratarse de personas con escasos recursos, la prontitud en cumplir la sentencia no resulta materia menor. Así, en el caso del repostero, Mutiloa mandó se le pague “dentro de los tres primeros días” de publicarse la sentencia. Sin embargo, el ex gobernador no tenía prisa y Vernet solicita que se le abone sin dilación ya que es “un pobre forastero desvalido, que no tengo que comer y tener algunas deudas que pagar”<sup>32</sup>. El abogado de Velasco, aunque reconoce la parvedad de la materia, se resiste a cumplir explicando que:

dicha condenación es gravosa a mi parte no por la cortedad de su importe sino por ser en este juicio de pesquisa y darse con ella algún colorido a los falsos informes que la han ocasionado por lo cual sería instigado el demandante para ponerla sin motivo justo pues consta no haber tenido<sup>33</sup>.

El repostero francés implora con elocuentes palabras al juez, donde deja en evidencia los perjuicios que la demora le acarrea y solicita que le paguen con prontitud su

salario por ser de mi trabajo personal sin atender a los frívolos fundamentos que alega en su escrito solo a fin de dilatar algo y que yo

---

<sup>29</sup> AGI, Escribanía 887 B, exp. 19.

<sup>30</sup> AGI, Escribanía 887 B, exp. 22.

<sup>31</sup> Ídem, f. 3.

<sup>32</sup> Ibídem.

<sup>33</sup> AGI, Escribanía 887 B, exp. 22.



me muera de hambre, pues ya casi no me falta otra cosa que pedir limosna de puerta en puerta. Pido y suplico que apiadándose de mi mucha necesidad y pobreza se sirva confirmar dicha sentencia mandando a dicho Don Manuel de Velasco y Tejada que luego y sin dilación me pague dicho mi salario que es de justicia.<sup>34</sup>

Mutiloa deniega la apelación de Velasco y manda que se ejecute la sentencia, pero el acusado apela al Rey y al Consejo de Indias. Sin embargo, fracasa en este nuevo intento ya que el pesquisidor emite un auto por el cual el depositario de los bienes embargados debía rematar bienes suficientes para pagar a Verdet 143 pesos y 3 reales. Cabe considerar que la demanda fue recibida el 6 de junio y la orden de pago emitida el 16 de septiembre, por tanto es posible constatar que en un plazo aproximado de 100 días el juez habría hecho justicia y el damnificado recibió su pago.

Ismael Sánchez Bella observa la benevolencia que generalmente distinguió a las sentencias del Consejo de Indias, ya que “quizás la mayor severidad se dio al juzgar cargos referentes a materia fiscal” (1992: 241). Sin embargo, el pesquisidor, al hacer uso de sus atribuciones como juez, dictó sentencia en contra del gobernador, aún en materia de poca monta como puede verse también en el caso de José Maset. Este comerciante reclamó el pago de trescientos veintidós pesos en concepto de dos barricas de vino, dos ollas de hierro, y una cazuela de cobre. Mutiloa investiga el asunto. Y luego concluye que es de justicia que Velasco pague los veintidós pesos correspondientes a las ollas y la cazuela. En cuanto a las barricas de vino, dado que el vino había sido vendido, manda que se pague según su valor en el momento que fue vendido, y si el importe calculado resultase superior a los trescientos pesos, Maset cobraría también esa diferencia<sup>35</sup>.

### **3. Aspectos de la vida material**

El procedimiento establecía que el pesquisidor contara con la ayuda de un escribano (Purroy y Torrillas, 1991:330) que llevaba registro de inventarios, tasaciones, interrogatorios, autos y sentencias. Tales escritos dejan traslucir entrelíneas el entorno material y el escenario en el cual transcurrían estos hechos. Así se presentan a los ojos

---

<sup>34</sup> AGI, Escibanía 887 B, exp. 22, f. 27.

<sup>35</sup> AGI, Escibanía 887 B, Exp. 18, f. 25 y 25v.

del investigador descripciones sobre enfermedades, el estado de la prisión, el mobiliario, el vestido y otros elementos de la vida material porteña a principios del siglo XVIII.

Las instrucciones reales para la pesquisa contemplaban la necesidad de detención de la autoridad sospechada. Incluso se refieren a la necesidad de cuidar que las prisiones se encuentren en lugares decentes y seguros. No debía faltar el buen trato de los prisioneros así como también evitar la detención de oficiales reales que no hubiesen estado involucrados en actos de corrupción. Sin embargo, las condiciones de la prisión fue motivo de sucesivos reclamos por parte de los detenidos.

La salubridad en las cárceles porteñas no mejoró durante el siglo XVIII tal como lo evidencia el testimonio de Francisco Manuel Herrera, fiscal de la Audiencia de Buenos Aires entre 1789 y 1799, quien afirmaba que las enfermedades acometían a los presos por la “penuria y desabrigo de su situación” (Levaggi, 2008:142). En este sentido, los reclamos de los detenidos permiten conocer con mayor detalle las condiciones en las cuales estaban los prisioneros así como las enfermedades y penurias que padecían.

El caso de Juan Ventura puede ilustrar este aspecto, cuando escribe al pesquisidor por encontrarse enfermo, ya que su estado se agravaba por estar en “uno de los calabozos más fríos de este fuerte”<sup>36</sup>.

Ante el reclamo, Mutiloa envía para que lo revise a Don Juan de Sain, cirujano de los navíos de registro. Si bien no tiene fiebre, reconoce que en la prisión le habían aumentado los dolores y la humedad era opuesta a la curación. Juan Ventura reiteró sus quejas y recibió la segunda visita de un cirujano, pero en esta ocasión se trataba de José González, cirujano mayor del presidio. Lo encontró con “dolores gálicos y calentura”, que

puede habersele acrecentado estos dolores por razón de lo húmedo de la prisión pues el dicho le ha hecho relación que por los aguaceros que ha habido se le ha llenado el cuarto del agua que ha entrado por la puerta de las Corrientes de la canales, motivo que haya ser suficiente para lo dicho<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> AGI, Escribanía 885 B.

<sup>37</sup> AGI, Escribanía 885 B.

La solución llega diez días después del primer reclamo del preso, cuando Mutiloa manda que Juan Ventura Castillo señale una casa que pueda tener por cárcel. Castillo elige la casa de Don Juan Antonio Quijano.

Semejante fue el caso de Francisco Pérez, ayudante del presidio, quien está preso y enfermo, “al echar sangre por la boca y tener sangre de espaldas sin tener remedios” mientras “su mujer está enferma y sus hijos pereciendo”. Se suma que le han robado su casa por falta de su asistencia, y “haberse muerto su hermana, sin atención sacerdotal por no haber quien la busque”. Denuncia que no tiene quien le acerque de comer, más que la limosna que su mujer le lleva, quien está expuesta a perder la vida. Nuevamente Mutiloa manda a un cirujano, que reconoce que tiene fiebre, hemorragias y llagas. Ante tal panorama, el pesquisidor autoriza su prisión domiciliaria<sup>38</sup>.

En el caso de Don Francisco Antonio Martínez de Salas, se menciona también que el “lugar del presidio no permite preparar su comida, que traen de fuera ni aplicar los remedios que deben aplicarse por la noche, ya que se cierra el castillo”<sup>39</sup>.

La documentación de la pesquisa incluye también información sobre el embargo aplicado sobre los bienes del gobernador y los de otros funcionarios. Los inventarios resultan sumamente detallados y minuciosos. Así por ejemplo, encontramos constancia de cada gaveta que lograban abrir y la dificultad para encontrar las llaves de los distintos muebles. El embargo afectó muebles -escritorios y sillas-, carruajes, esclavos, candeleros, vajilla y cubiertos, adornos -espejos y cuadros-, telas, menaje de la cocina y alhajas de plata. Incluso la ropa fue retenida y al hacerlo se describe cada prenda con notable precisión. Vale como ejemplo algunos de los trajes de la amplia colección que tenía el gobernador:

vestido de paño azul calzones y casaca esta bordada en oro y los ojales y botones de oro forrada en gorgorán azul también estrenado = otro vestido de terciopelo liso carmesí que se compone de calzones y casaca y esta galoneada de oro, los ojales de lo mismo con abotonadura que parece ser de metal de Príncipe dorado forzada con brocado con flores de plata azul ya estrenado<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> AGI, Escribanía 885 B.

<sup>39</sup> AGI, Escribanía 889 B.

<sup>40</sup> AGN, IX- 39-9-5, exp. 17, f. 11v-12.

No faltaban los sombreros, blancos, negros y con pluma. Y tanto en el caso de tales accesorios como al mencionar los vestidos se hace mención si eran a la moda o estaban ya muy desgastados por el uso. Indican que el gobernador tenía en estima su aspecto y que se preciaba de usar “bastones junquillo y de caña con puño de plata”. Entre otros adornos se hallan láminas - de San José con el Niño, de San Juan Bautista - , retratos del Rey y la Reina, y varios mapas: de la planta de la ciudad, del Río de la Plata, de Buenos Aires, de España y Galicia, de Portugal, algunos de ellos con sus marcos dorados y tallados<sup>41</sup>.

El embargo ofrece detalladas descripciones, capaces de ilustrar diversos aspectos de la vida material del Buenos Aires de principios del siglo XVIII. Así por ejemplo, puntualiza todos elementos encontrados en la cocina, entre los que menciona una olla de cobre, tres cazuelas de cobre, dos ollas de hierro, una cuchilla de picar, dos anafes, un hacha, una pala, parrillas, cazuelas, ollas de barro viejas, dos tinas pequeñas de madera, entre otros utensilios cotidianos<sup>42</sup>.

Las instrucciones reales al pesquisidor indicaban que debía investigar si “Velasco ha tenido público almacén de ropas y mercaderías en su casa y obligado a vecinos y naturales a ejecutar compras con otros tan punibles y detestables de sobornos”<sup>43</sup>. Por tanto, en el marco del embargo, revestía especial interés la mercadería hallada en la residencia del gobernador. Al revisar las arcas, encuentran piezas de género que permiten confirmar la sospecha. A modo de ejemplo cabe mencionar:

diez y nueve varas de lienzo crudo= doce varas de una telilla de lana y seda color de ojo de perdiz (...)17 varas de damasco carmesí nuevo, 21 varas de terciopelo carmesí, 18 varas de gorgorán plateado, 28 varas de gorgorán color perla, siete varas de gorgorán blanco, 6 varas de damasco blanco.<sup>44</sup>

Además encontraron “dos piezas de galones de oro, el uno de más de dos dedos de ancho y el otro de uno nuevos”<sup>45</sup> y otros accesorios en significativa cantidad:

nueve docenas de botones de hilo de plata grandes nuevos, 7 docenas de botones de hilo de oro nuevo, 17 docenas de botones de hilo de oro grandes nuevos, tres docenas y media de botones de metal.<sup>46</sup>

---

<sup>41</sup> Idem, f. 15.

<sup>42</sup> Idem, f. 25v.

<sup>43</sup> AGI, Escribanía 885 A – Instrucción real para Mutiloa.

<sup>44</sup> AGN, IX- 39-9-5, exp. 17, f. 13

<sup>45</sup> Ibídem, f. 9 vuelta.

Más allá de la investigación sobre corrupción, el inventario brinda abundante información que se complementa luego con la tasación y que ilustra, no solo el comercio ilegal de ultramar que luego se distribuía y llegaba incluso hasta Potosí<sup>47</sup>, sino un aspecto de la vida material porteña.

#### 4. Las costumbres

Los documentos mencionados traslucen ante los ojos del historiador social costumbres vigentes en Buenos Aires en aquellas primeras décadas del siglo XVIII. Un caso representativo es el curioso suceso en casa de un sospechoso y acusado por Mutiloa. Se trataba de Don Francisco Antonio Martínez de Salas, quien había sido condenado al destierro por las razones que se explicaron oportunamente. Mientras se preparaba - junto con su familia - para el destierro, llegó el tiempo de Navidad. La paz de esas tradicionales fiestas fue alterada el 28 de diciembre de 1716 cuando llegó a oídos de Mutiloa un preocupante aviso. Los rumores circulaban en Buenos Aires, despertando la curiosidad de niños y adultos, al afirmar que en casa de Salas,

faltando el respeto debido a los ministros de su Majestad, se ha puesto un nacimiento con diversas figuras, una de las cuales vestida de traje de golilla con garnacha y vara sentada en una silla y con un papel en la mano en forma de petición diciendo en él a VS: pido y suplico me conceda la apelación y que tiene un decreto (...) y a los lados de dicha silla una figura de un diablo en cada uno y que también está allí otra figura similar al del infrascripto escribano receptor con una pluma en la mano y otras dos del ministro de esta audiencia y del (...) amanuense.<sup>48</sup>

El pesquisidor tomó muy en serio el agravio y dispuso las medidas tendientes a corroborar su veracidad. Ordenó un reconocimiento, pero sus enviados solo encontraron un Nacimiento con figuras tradicionales, minuciosamente descriptas en el documento. Le tomaron declaración al mismo Salas, que negó todo y afirmó que “si bien los cuidados que tiene no le dan lugar a ocuparse en Nacimientos y que lo han hecho los niños y las mujeres”, le consta que no estaban esas figuras irrespetuosas. No conforme,

---

<sup>46</sup> *Ibíd.*, f. 13 vuelta.

<sup>47</sup> En su afán de investigar, Mutiloa llega a interrogar a personas vinculadas con el traslado de mercaderías en el Alto Perú.

<sup>48</sup> AGI, Escribanía 885 B.

Mutiloa manda interrogar a un mercader, Miguel de Arpide, quien el 26 de diciembre fue a saludar a la familia Salas y encontró la figura vestida de negro, sin llegar a leer el papel. Declaró haber escuchado decir a otras personas que la figura era un retrato del juez. Por su parte, el capitán Juan Vicente de Bertolaza y Luna vio la figura más alta de todas, “vestida de tafetán negro con capa y garnacha y sombrero negro bordado, con papel en la mano pero no reparó que decía”<sup>49</sup>.

También fue interrogado Diego Sáenz, notario de la audiencia eclesiástica, quien vio la figura pero tampoco llegó a leer el papel. En su declaración notó que “habiendo muchachos mozos reconocieron” que el papel hacía referencia al pesquisidor y describió otras figuras vestidas de militar, representando al escribano y al ministro de la audiencia. Por su parte, Francisco García Piedrabuena declaró que las señoras, al haberles dicho que no debían hacer eso, dijeron que acabada la Navidad lo quemarían. Agregaba que al lado de los demonios había unos letreros que decían: “Mutiloa que te lleven los diablos”.

La calidad de los testigos es variada, aunque en esta ocasión no se trata de materia fiscal y comercio ilegal. Entre ellos, interrogan a una mujer parda llamada Maria Santuchos, quien vio la imagen y escuchó a los muchachos decir que en esa casa estaba el retrato del juez. Por último, declara el licenciado Francisco Antonio de Castro, presbítero y beneficiado de la Iglesia Catedral. Afirmó que el Nacimiento estaba en la sala, frente a la puerta de calle. Pudo ver la figura pero no llegó a leer lo que estaba escrito por ser corto de vista.

El mismo Salas presentó su descargo por escrito y alegó que se trataba de una injuria. Ante la pregunta por la disposición de las figuras, cabe imaginar el tono posiblemente irónico de Salas, al decir que “por ser cosa de niños solía cambiar”.

Más allá del curioso fenómeno, los folios se suceden con detalladas descripciones del tradicional Nacimiento navideño. Dejan entrever la costumbre arraigada, los saludos de los vecinos que se acercaban a las casas para esas fechas y la realidad de una ciudad pequeña, donde las noticias corrían y la broma se transformó con rapidez en escándalo creciente.

---

<sup>49</sup> *Ibidem*.

## Conclusiones

El análisis del caso del gobernador don Manuel de Velasco y Tejada permite comprender la riqueza documental que ofrece la pesquisa para el estudio social. La documentación existente en el Archivo General de la Nación y en el Archivo General de Indias hace posible reconstruir un proceso que tuvo como escenario la Buenos Aires de la temprana época colonial, como telón de fondo la corrupción administrativa en torno al puerto, y el desempeño de una gran variedad de actores entre sospechosos, testigos y demandantes.

Mientras que la figura principal es el gobernador Velasco, en su entorno se perfila una amplia red de cómplices, ya sean funcionarios, empleados, labradores o comerciantes. A pesar de su carácter irascible, la rápida habilidad para acrecentar su fortuna y su condición letrada, sufrió la prisión, el juicio y la condena. Pero más allá del proceso y el veredicto, las fuentes permiten iluminar el estilo de vida de un alto funcionario, detalles de la vida material y las redes que se podían tejer gracias a las cuantiosas ganancias que ilícitamente se obtenían en torno al comercio. Los interrogatorios resultan elocuentes y permiten conocer sus vinculaciones, intereses, bienes y hasta la conformación de sus familias.

Si bien la pesquisa tenía como principal objetivo la investigación del comercio de extranjería, dio lugar a la presentación de una gran cantidad de demandas en donde vecinos y moradores de variada condición reclamaba justicia. Aquí también se presenta al historiador social una documentación rica en información. Asimismo, es posible afirmar que el juez investigó con idéntico afán todos los casos, independientemente de la condición social del demandante, e incluso sus sentencias hicieron justicia a favor de extranjeros y artesanos, en ocasiones con admirable celeridad.

Los embargos realizados dejaron como rastro minuciosos inventarios que hoy permiten observar interesantes detalles de la vida material de la época. Así también, en los interrogatorios y demandas, se traslucen entre sus líneas costumbres propias de la vida urbana colonial rioplatense.

Si bien la pesquisa, entre los mecanismos de control, ha resultado el menos estudiado por los historiadores del derecho, desde la mirada de la historia social merece la atención de quienes estén dispuestos a abordar esta rica y extensa documentación a la luz de nuevas preguntas.

## **Bibliografía**

- ESCRICHE, JOAQUÍN (1861), *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*, Paris: Librería de Rosa, Bouret y Cia.
- HEVIA BOLAÑOS, JUAN DE (1853), *Curia filípica donde se trata de los juicios forenses eclesiásticos y seculares*, Paris: Librería de Rosa y Bouret.
- LEVAGGI, ABELARDO (2008), *Francisco Manuel de Herrera, fiscal de la Audiencia de Buenos Aires (1789-1799): Derecho, asuntos indígenas, religión, administración, economía*, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- MARILUZ URQUIJO, JOSÉ MARÍA (1998), *El agente de la administración pública en Indias*, Buenos Aires: Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano e Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- MOLINA, RAÚL A (2000), *Diccionario biográfico de Buenos Aires. 1580-1720*, Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- PÉREZ Y LÓPEZ, ANTONIO JAVIER (1797), *Teatro de la legislación universal de España e Indias*, Madrid: Imprenta de Don Antonio Espinosa, tomo XXIII.
- PURROY Y TURRILLAS, CARMEN (1991), “Una pesquisa a la audiencia de Panamá” en: *Actas y estudios. IX Congreso del Instituto internacional de Historia del Derecho indiano (Madrid, 5 al 10 de febrero de 1990)*, Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, Tomo II, pp. 329-344.
- SÁNCHEZ BELLA, ISMAEL (1992) “La administración” en: SÁNCHEZ BELLA, ISMAEL; DE LA HERA, ALBERTO; DÍAZ REMENTERIA, CARLOS. *Historia del Derecho Indiano*, Madrid: MAPFRE.
- TRUJILLO, OSCAR JOSÉ (2009), “Fieles y leales vasallos. Agentes subalternos y poder en los juicios de residencia. Buenos Aires, mediados del siglo VII” en BARRIERA, DARÍO (COMP): *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX*, Madrid: Universidad de Murcia.